DNCP/DJ N° 821/14

CASO N° 2447

Asunción, 27 de marzo de 2014.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN FECHA 02 DE FEBRERO DE 2014".----

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

En la denuncia ingresada en fecha 02 de febrero de 2014, el denunciante manifiesta: "*El proveedor unipersonal (patricia Esther Fernández valiente de Alcaraz ruc 1547085-7; se encuentra inhabilitado para participar en licitaciones públicas pues viola el art. 40 de la ley 2051; la Sra. Fernández Valiente de Alcaraz es esposa del Lic. Guillermo Alcaraz Vice Ministro de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Publica y Comunicaciones; se ha presentado en la licitación de referencia y también en la licitación de almuerzo escolar de la gobernación de central; es clara la violación de la ley al ser esposa de un funcionario público superior." (Sic).*----------

Al respecto, en este caso en particular el hecho denunciado no hace referencia a algún proceso enmarcado dentro de la Ley Nº 2051/ 03, por lo tanto no es posible el inicio de investigación alguna, ya que en la denuncia no se indican actos que puedan ser contrarios a la normativa legal vigente en materia de Contrataciones Públicas, por lo cual nos encontramos ante una falta absoluta de hechos que investigar.----------

Finalmente, en atención a lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso.----------

ABG. PAMELA MORENO B.
Dirección Jurídica

ABG. JORGE GRANADA T.
Director Jurídico